

**Presidencia**

Referencia:	<b>34829/2018</b>
Procedimiento:	<b>Acta del Consejo de Gobierno 5 de octubre de 2018</b>
<b>PRESIDENCIA (SORTA01)</b>	

## **BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2018**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez

### **ASISTEN:**

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

### **Vocales:**

*D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.*

*D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.*

*Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.*

*D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.*

*Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).*

*D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.*

*D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.*

**Secretaria acctal.:** Dª. Mª. del Carmen Barranquero Aguilar.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG676.05.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

“Conocida por los asistentes el Acta de la sesión, celebrada el pasado día 28 de septiembre, se acuerda su aprobación.

**Presidencia**

Asimismo, se acuerda rectificar error detectado en el punto décimo primero de dicha Acta, donde dice: "**PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN RPT.- ACG659.28.09.2018.**"... debe decir: **PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN RPT AÑO 2018.- ACG659.28.09.2018.**"...

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG677.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Sentencia, de fecha 24/09/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (DSP) núm. 131/2018, seguidos a instancias de [REDACTED] contra GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007,S.L., GETYR 2007,S.L., SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., ASESORES LOCALES CONSULTORÍA,S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- Sentencia, de fecha 24/09/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (DSP) núm. 132/2018, seguidos a instancias de [REDACTED] contra GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007,S.L., GETYR 2007,S.L., SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., ASESORES LOCALES CONSULTORÍA,S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- Sentencia, de fecha 24/09/2018, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los autos (DSP) núm. 129/2018, seguidos a instancias de [REDACTED] contra GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007,S.L., GETYR 2007,S.L., SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U., ASESORES LOCALES CONSULTORÍA,S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

**- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 25 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 4**, recaído en **J.V. 48/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **ZURICH INSURANCE**.

**- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ESTIMATORIA RECAÍDA EN P.A. 112/18 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE MELILLA SOBRE LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FRENTE A AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 172/18 de fecha 26 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº2 de Melilla**, recaída en **P.A. 112/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

**Presidencia**

- Comunicación de los Servicios Jurídicos de la CAM poniendo en conocimiento del Consejo de Gobierno el estado procesal de las demandas de la Mercantil **CLECE S.A** contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **ASUNTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 2/2018 RELATIVA AL PROCEDIMIENTO 348/2017, SEGUIDO POR LA MERCANTIL FERROVIAL AGROMAN, S.A.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento **Decreto de fecha 2 de octubre de 2018**, dictado como consecuencia del IMPAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES por la Administración en el P.A. 348/2017.

- **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE 3-5-18 QUE IMPONE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 174/18 de fecha 27 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 210/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- **ASUNTO: OMISIÓN DE CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE REDEFINICIÓN INMEDIATA DE LAS C/JULIO RUIZ DE ALDA, CORONELES LACASA, TTE. BRAGADO, PASADIZO DEL TTE. CORONEL EMPERADOR, SARGENTO SOUSA OLIVEIRA, TTE. SÁNCHEZ SUÁREZ.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 151/18 de fecha 6 de agosto de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 21/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **ASOCIACIÓN MEMORALISTA RANZ OROSAS**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura).

- **ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Nº 349 DE 25-4-17 QUE AUTORIZA A [REDACTED] A INSTALAR FARMACIA EN P. MARÍTIMO Fº. MIR BERLANGA Nº 23.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 173/18 de fecha 27 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 8/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública).

- **ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

**Presidencia**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 308/18 de fecha 1 de octubre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1**, recaído en **J.V. 311/18**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **ALLIANZ**.

**- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN E.R. 101/18 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN GRADO DE TENTATIVA.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 86 de fecha 1 de octubre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA nº101/2018**, contra los menores **M.B., K.A-A., A.Z.**, por un delito de robo con fuerza en grado de tentativa.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG678.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**“Dictamen personación: P.O. nº 263/18 – Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla.**

**Demandante:** [REDACTED]

**Asunto: Doble inmatriculación de la finca nº 3299.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

## Presidencia

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Ahora bien, aplicable el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por carecer de regulación en esta materia el Reglamento Orgánico de la Asamblea, el Art. 221 del mismo, previene la exigencia de dictamen previo del Secretario, en su caso, de la Asesoría Jurídica y en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales, por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido emplazada esta Ciudad Autónoma por **el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3** de Melilla en los referidos autos de **P.O. nº 263//18**, instado por [REDACTED] para que se persone en el mismo, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno acuerde la personación, designando, indistintamente, a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG679.05.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**“Personación: Jdo. Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla - P.A. 285/2018.**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Acto recurrido: Resolución de fecha 03/07/2018, de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la CAM, por la que se desestima las alegaciones efectuadas frente a la propuesta de sanción pecuniaria de fecha 10/05/2018, de 100€, respecto a la falta de colaboración y 5001€, respecto a la trazabilidad de alimentos.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa*

## Presidencia

*en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 285/2018**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG680.05.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“**Personación: P.O. 8/18 – J. Contencioso-Administrativo nº 3.**

**Recurrente: COLEGIO DE INGENIEROS GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BARCELONA.**

**Acto recurrido: Resolución de 4 de junio de 2018, relativa a alegaciones sobre competencia de ingeniero (ejecución de reforma en local Deichmann Calzados, S.L. ubicado en Parque Murias.**

*El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:*

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

## Presidencia

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 8/18.**, seguido a instancias de **COLEGIO DE INGENIEROS GRADUADOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BARCELONA**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG681.05.10.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“**Personación: P.O. 13/18 – J. Contencioso-Administrativo nº 1.**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Acto recurrido: Dos resoluciones de la Consejería de Hacienda de 30-7-18 y 8-8-18, respectivamente, que desestiman 2 recursos de reposición contra acuerdos de derivación de responsabilidad de administradores sociales de 25-4-18.**

*El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:*

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

## Presidencia

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 13/18.**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA).- ACG682.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

**“Puesta de aprobación del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL**

Presidencia

## **FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2018 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN MELILLA.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 4 de abril de 2018 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 ( extracto publicado en el BOE núm. 114 de 10 de mayo de 2018), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

**SEGUNDO.-** En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, entre ellas el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), suscribiéndose para ello diferentes Convenios interadministrativos.

**TERCERO.-** El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el numero de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

**CUARTO.-** Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) en Melilla precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo "(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es "*articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones*

## Presidencia

y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007", en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.* Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía ( Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

**TERCERO.-** Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una **duración no superior a cuatro años**, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración ( Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente* ( Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

**CUARTO.-** El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 13 de septiembre de 2018, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 17 de julio de 2018 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 25 de septiembre de 2018.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo 2018 en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) en Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad".

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Presidencia

**PUNTO QUINTO.- CONVOCATORIA AÑO 2018 AYUDAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- ACG683.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria que a continuación se expone, siendo el/la Consejero/a competente por razón de la materia, al que corresponde la convocatoria y adjudicación de la subvención .

**“CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DESTINADA A FACILITAR AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO”**

**Primero.- Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), en régimen de concurrencia competitiva. Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9/09/2005).

Estas tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de sanidad, salud pública y consumo ajustándose a lo establecido en el art. 8 g) y l) del citado Reglamento:

“ Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivo que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.....;

l) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

**Segundo.- Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01 31000 48900 (SUBVENCIONES PROGRAMAS SALUD PUBLICA), por un importe máximo de

## Presidencia

40.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12018000032738 de fecha 10 de mayo de 2018.

### Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

*Para el año 2018 tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:*

- a) Realización de programas, actividades, estudios e investigaciones en materia de sanidad, salud pública y consumo.
- b) Promoción y desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Educación y formación en materia de consumidores y usuarios.
- d) Actuaciones/ programas de sensibilización, prevención e intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- e) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- f) Programa y Actividades de promoción de estilos de vida y/o hábitos saludables con discapacitados intelectuales.
- g) Actuaciones de prevención, asistencia y reinserción de las adicciones.
- h) Desarrollo y ejecución de programas consistentes en actividades de prevención del consumo de alcohol y/o drogas entre jóvenes y adolescentes mediante la información, sensibilización y alternativas de ocio y tiempo libre.
- i) Programas destinados a la dinamización de los mercados municipales.

### Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal.
- 2) Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 4) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.

## Presidencia

- 6) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### Quinto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

### Sexto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

b.1. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa que deberá ser la adecuada a las labores a desempeñar.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- La jornada destinada por el personal adscrito al programa especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b.2. Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

## Presidencia

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.

b.3. Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.
- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

b.4 Si estuvieran previstos gastos de dietas de alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

- Solo se admitirán como gastos de dietas los consistentes en desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

e) Declaración responsable (Anexo II)

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

### **Séptimo.- Gastos Subvencionables y Criterios de Evaluación.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## Presidencia

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.
2. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono, alquiler ... etc.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- 1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 40 puntos).
- 2) Calidad del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).
  - b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.
  - c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
  - d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).
  - e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.
- 3) Impacto y difusión (hasta un máximo de 20 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Número de beneficiarios directos e indirectos.
  - b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.
  - c) La calidad y visibilidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto; difusión y explotación de resultados).

## Presidencia

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad mas uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan. Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante de dividir el número de puntos obtenidos por todas las Entidades con derecho a subvención, por el importe total de dicha subvención y que asciende a la cuantía de 30.000 euros.

*El importe de la subvención a otorgar, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar.*

### **Octavo.- procedimiento de concesión y Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá, tal y como establece el artículo 13 del RGSCAM al personal responsable administrativo de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

2.- Una vez finalizada la instrucción, la Comisión Técnica de Valoración se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Composición de la Comisión Técnica de Valoración. La Comisión estará presidida por el/la directora/a General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, el Secretario Técnico de la Consejería, en funciones de Secretario de la misma y el personal funcionario que se requiera en función de la actividad a subvencionar.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es), y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De existir éstas, la comisión deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

## Presidencia

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

4.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Presidencia y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre) y se hará mediante Orden.

La Orden de la Consejera de Presidencia y Salud Pública, no es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 de la Reglamento General de Subvenciones (BOMe. núm. 4224, de 09/09/2014).

Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Noveno.- Pago de la Subvención.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Sin embargo, de conformidad con el Art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## Presidencia

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

### Décimo.- Justificación.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en tres meses a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

10.1.- Documentación a aportar con carácter general: Certificado del/la representante legal de la entidad en el que conste:

- a) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- b) Los ingresos obtenidos en los Programas/ Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/ Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- c) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

10.2.- Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Documentación:

- a) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/ Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

- b) En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados

## Presidencia

mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Undécima.- Pérdida del derecho al cobro y devolución voluntaria.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar.

En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

## Presidencia

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Consejería de Presidencia y Salud Pública calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

### **Duodécima.- reintegro de subvenciones.**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Procedimiento de reintegro.** El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad para que inicie el procedimiento de apremio.

### **Decimotercera.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

## Presidencia

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia y Salud Pública podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

## Decimocuarta.- Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

## Decimoquinta.- protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE n.º 298 de 14 de diciembre de 1999).

*En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Ciudad Autónoma de Melilla.*

## Decimosexta.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Presidencia

## A N E X O I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO (2018)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y a efectos de notificación con domicilio en \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ teléfono/s de contacto \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_

Solicita le sea concedida a la entidad que representa, una subvención de \_\_\_\_\_ Euros (máximo 40.000 euros).

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(Señalar la que corresponda)

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago anticipado de la subvención.

SI concurre una de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago de la subvención una vez haya justificado la realización del proyecto.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto
2. Presupuesto del Proyecto
3. Declaración responsable
4. Original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad

**Presidencia**

5. Ficha de Terceros
6. Copia compulsada del CIF de la entidad

En Melilla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-**

*ANEXO III*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO (2018)**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_ **Declaro:**

**Primero.-** Que conforme a la convocatoria de subvención realizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, pretende desarrollar el Proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

**Segundo.-** Que la citada entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto de dicho Proyecto.

**Tercero.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Presidencia

**Quinto.-** Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** Que la Entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el logotipo de la entidad corporativa.

**Séptimo.-** (Señalar la que corresponda):

\_\_\_ Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

\_\_\_ Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad \_\_\_\_\_, por un importe de \_\_\_\_\_ Euros. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

En Melilla a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO***

**PUNTO SEXTO.- DECLARACIÓN ESTADO RUINA ECONÓMICA INMUEBLE C/ GRANADA, Nº. 1.- ACG684.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GRANADA, 1.**

**PROPIETARIO: [REDACTED]**  
**Referencia Catastral: 5154607WE005S0001KY.**

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**1º.-** Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE GRANADA, 1**, propiedad de [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b), del R.D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el

## Presidencia

Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, prácticamente concordante con el artículo 27 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla**, dado que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y con consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el **194,93 %**).

**2º.-** Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

**3º.-** En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ GENERAL VILLALBA, 39 – C/ GENERAL ASTILLEROS, 52.- ACG685.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

**“EXPEDIENTE: 26200/2018**

**ASUNTO: Solicitud de licencia de obra mayor con proyecto básico modificado y de ejecución visado**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS, 5 LOCALES, GARAJES (18 PLAZAS) Y TRASTEROS**

**PROMOTORA: MILADE S.L. CON CIF B2996031-7**

**SITUACIÓN: CALLE GRL.VILLALBA, 39/ CALLE GENERAL ASTILLEROS, 52**

**REFERENCIA CATASTRAL: 5733619WE0053S0001XK**

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **26200/2018** de solicitud de licencia de obras para **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS, 5 LOCALES, GARAJES (18 PLAZAS) Y TRASTEROS** situadas en **CALLE GRL.VILLALBA, 39/ CALLE GENERAL ASTILLEROS, 52** y promovido por **MILADE S.L.**, redactado por la Arquitecta **FARAH ABDELLAH MOHAMED**, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que **“la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación”** y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: **“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la**

Presidencia

**concesión de licencia, conforme al proyecto básico modificado y de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”**

**VENGO EN PROPONER**, al Consejo de Gobierno:

**Primero:** Que se conceda licencia de obras del expediente **26200/2018 a MILADE S.L. CON CIF B2996031-7** para ejecutar las obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS, 5 LOCALES, GARAJES (18 PLAZAS) Y TRASTEROS** situadas en **CALLE GRL.VILLALBA, 39/ CALLE GENERAL ASTILLEROS, 52** de esta localidad.

**Segundo:** las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

**Tercero:** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.393.798,46 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

**Cuarto:** La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

**Quinto:** Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

**Sexto:** La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

**Séptimo:** El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

**Octavo:** Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva “Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio” una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

**Noveno:** Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan

## Presidencia

el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

**Décimo:** En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

**Undécimo:** No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

**Duodécimo:** Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

**Décimo tercero:** Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

**Décimo cuarto:** El nuevo presupuesto aportado en memoria, varía con respecto al presupuesto aportado inicialmente en el proyecto al que se concedió licencia urbanística, por lo que, el importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **989,04 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad

## Presidencia

con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad”.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON SUBVENCIONES EQUIPOS MELILLENSES DE CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2018/2019.- ACG686.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“A la vista del informe del Sr. Director General de Juventud y Deportes, que literalmente establece:

*“Que con fecha 24 de septiembre de 2018 se solicita informe por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2018/2019, informándose al respecto lo siguiente:*

*I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.*

*II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.*

*III.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que “corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad”.*

## Presidencia

**IV.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

**V.-** El artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

**VI.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 30 de septiembre de 2016, publicado en el BOME Extraordinario número 17, de igual fecha.

**VII.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del punto quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es atribución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes "Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería...".

**VIII.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional es el siguiente:

**Primero:** determinación por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses que tengan para la temporada 2018/2019 plaza asignada en competiciones de ámbito nacional. De cara a la determinación de estas cantidades, este Director General, propone que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición

## Presidencia

- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

**Segundo:** elevación de propuesta por parte del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2019 de las correspondientes partidas nominativas.

**Tercero:** cursar solicitud a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de compromisos de gasto para ejercicio futuro (2019) de los importes determinados para cada uno los equipos a subvencionar.

**Cuarto:** de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto:** estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.

**Sexto:** los Convenios que se suscriban, deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Séptimo:** se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores, incluyendo, al menos, las categorías infantil, cadete y juvenil (o equivalentes).
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

## Presidencia

- 3) *En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.*
- 4) *Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.*
- 5) *En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.*
- 6) *Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.*
- 7) *Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- 8) *En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.*
- 9) *Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 10) *Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
- 11) *Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*
- 12) *Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.*

*Es el informe que elevo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos."*

Siendo el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

## Presidencia

Habiendo determinado las subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2018/2019, en base a los siguientes criterios:

- número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva
- categoría en la que está encuadrada la competición
- ámbito geográfico de desarrollo de la competición
- la implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la ciudad de Melilla

Contando en el expediente con informe jurídico favorable.

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en el **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2019 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

CLUB	CATEGORIA	IMPORTE
CLUB MELILLA BALONCESTO	LIGA LEB ORO	1.000.000 €
C. D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA	148.000 €
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN FEM. BCTO.	50.000 €
MELILLA VOLEIBOL	LIGA ACEVOL	290.000 €
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	190.000 €
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B FÚTBOL	1.090.000 €
RIVER MELILLA	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	145.000 €
RUSADIR	DIV. HONOR NA CL JUVENIL F11	70.000 €

**Presidencia**

TORREBLANCA C.F.	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F11	50.000 €
CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN	SEGUNDA B F.S.	60.000 €
MELISTAR	SEGUNDA B F.S.	60.000 €
TORREBLANCA C.F.	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	120.000 €
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	50.000 €
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	50.000 €

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS.- ACG687.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

### “ANTECEDENTES

I.- La Consejería de Bienestar Social, tiene entre sus competencias en materia de servicios sociales el desarrollo de Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, (BOMe. Extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016), relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

II.- En el marco de la colaboración institucional, esta Consejería ha contribuido con el Servicio Público de Salud a la atención del enfermo mental de forma indirecta y a otros colectivos como la atención a enfermos en fase terminal mediante la suscripción de convenios de colaboración, de forma directa, como medio de mejorar la atención al residente en este municipio.

III.- La atención al paciente con enfermedad mental se ha ido canalizando mediante la concesión de ayudas individuales para la acogida residencial en recursos sanitarios especializados del paciente fuera del ámbito territorial de Melilla, en atención a la situación personal y familiar del usuario, que derivados desde el Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal o desde la Unidad de Salud Mental.

IV.- Dicha atención se desarrolla a través de distintos Centros de Atención Sanitaria Especializada sobre todos radicados en la ciudad de Málaga, pero conlleva la necesidad de realizar trámites independientes para cada paciente que es ingresado, se precisa convenir plazas de atención

## Presidencia

residencial psiquiátricas en el Centro “San Juan de Dios” de Málaga, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, a la vista del incremento de personas que requieren internamiento asistencial psiquiátrico y la carencia de estos centros en la Ciudad de Melilla y evitar una dilación en el tratamiento sanitarios de los usuarios, con el consiguiente perjuicio tanto para los pacientes como para sus familias.

**V.-** La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...)”

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social

**VI.-** Entre los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, se recoge que todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. Igualmente, todo paciente tendrá derecho a ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible y a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud y a la necesidad de proteger la seguridad física de terceros. El tratamiento y los cuidados de cada paciente se basarán en un plan prescrito individualmente, examinado con el paciente, revisado periódicamente, modificado llegado el caso y aplicado por personal profesional calificado.

**VII.-** La Orden Hospitalaria San Juan de Dios al que pertenece el Complejo Asistencial Hospital Sanjuán de Dios de Málaga, es una Institución religiosa sin ánimo de lucro. La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios se encuentra hoy presente en cincuenta y un países de los cinco continentes, donde cuida a las personas necesitadas a través de 300 obras asistenciales. Su objetivo básico es pues, dar servicio a enfermos y necesitados. Además de los Hermanos, tenemos integrados a unos 45.000 colaboradores-profesionales con una vinculación laboral, disponen de unos 8.000 voluntarios y un grupo de bienhechores que confiando en nuestro proyecto nos apoyan con sus recursos. El Centro Asistencial pertenece a la Provincia Bética de Nuestra Señora de la Paz que además integra a otros, un total de: 7 centros hospitalarios, 3 de salud mental, 5 de atención a la exclusión social, 4 de discapacidad, 3 de atención integral a la vejez, 3 docentes y 1 centro especial de empleo. En total, esta Prov. Bética trabaja con 82 Hermanos, 569 voluntarios y más de 3.500 profesionales. Entre los principios de la institución se encuentra los siguientes: El *interés* es la persona asistida; Promover y defender los derechos del enfermo y necesitado, teniendo en cuenta su dignidad; El compromiso en la defensa y promoción de la vida humana: desde su concepción a la muerte; Reconocer el derecho de las personas asistidas a ser convenientemente informadas de su situación; Impulsar la asistencia integral, basada en el trabajo en equipo y el equilibrio entre técnica y humanización; Respetar la libertad de conciencia y exigimos respeto a la identidad de los Centros, la oposición al afán de lucro; por tanto observamos y exigimos que se respeten las normas económicas y retributivas justas, entre otros. Coincidiendo algunos de estos fines con los de esta Consejería de B. Social en cuanto a la atención al enfermo con trastorno mental.

## Presidencia

**VIII.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que

*“1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.*

*2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.*

*3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.”*

**IX.-** El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudas, servicios dirigidas a las personas con discapacidad que:

*“La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”*

Posteriormente, en su artículo 72 , relativo a la iniciativa privada en este campo que:

*“1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.*

*2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.*

*3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos”.*

**X.-** El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 12 de septiembre de 2014, establece dentro del objetivo operativo 4, el Garantizar la consideración específica las necesidades de las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho a la protección de la salud para ofrecerles una atención de la máxima calidad en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos

**XI.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa y excepcional entre otras subvenciones, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**XII.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67 aquellas

## Presidencia

subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

**XIII.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XIV.-** La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

## Presidencia

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

**XV.-** El Centro Asistencial San Juan de Dios, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, con CIF núm. R 2800009- I, y con domicilio en Camino Casabermeja núm. 126, Málaga, tiene como objetivo principal la atención a personas con problemas de Salud, en tres grandes áreas:

- Área de Atención a la SALUD MENTAL
- Área de Atención a la DEPENDENCIA, para pacientes psicogeriatricos y pacientes con discapacidad intelectual con graves Trastornos de conducta.
- Área de Atención MEDICA ESPECIALIZADA bien en: pacientes pluripatológicos y cuidados paliativos

La cartera de servicios del citado Centro asistencial recoge los siguientes:

a.- Hospitalización

- Área de Salud Mental
  - Módulo de Ingresos
  - Módulo de Rehabilitación
  - Módulo de Alta Dependencia
  - Módulo de Autónomos
  - Módulo de rehabilitación Externa
    - Área de Psicogeriatría
    - Área de Discapacidad Intelectual
    - Área de Atención Médica Especializada

b.- Asistencia ambulatoria - Consultas

- Psiquiatría
- Psicología
- Unidad de Terapia Familiar y de Pareja
- TEC

**XVI.-** El precio ofertado por la Entidad privada por ocupación de plaza residencial es 6 € diarios lineales, a lo que habría que descontar la aportación de cada paciente en función de su renta por paciente y que en ningún caso puede superar en su computo mensual los 100€/día, comprometiéndonos, igualmente, a abonar aquellos gastos que se ocasionen por el consumo de aquellos fármacos que no sean cubiertos por el sistema público de salud de forma total o parcial en atención de las circunstancias sanitarias y socioeconómicas de los pacientes.

**XVII.-** Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria mental que se pretende (unidad de media y larga estancia para enfermos mentales y atención a personas con discapacidad intelectual y piso tutelado), que se desarrolla en el complejo asistencial y que a la vista de la presión asistencial que se remite desde los servicios psiquiátricos y la necesidad de dar una respuesta urgente y específica a los casos que se plantean, se une al interés social por cuanto se persigue la recuperación de aquellos enfermos mentales y su atención en recursos sanitarios específicos, con el interés público de velar por la seguridad de la población y la dificultad de la convocatoria a la vista de la variedad de servicios asistenciales que se pretende convenir, a lo que contribuye la circunstancia que la decisión sobre el recursos de internamiento asistencial más adecuado es una decisión adoptada atendiendo a un criterio sanitario que se toma por el facultativo del sistema nacional de salud .

**XVIII.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las

## Presidencia

Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**XIX.-** El Centro Asistencial San Juan de Dios, tiene como misión, recogida en su Código Ético: “Proteger los derechos de la persona enferma y/o acogida; Promover la humanización de la asistencia; Facilitar el proceso de decisión en casos de conflicto ético”

**XX.-** Con fecha 16 de febrero de 2018, se emite informe de la Intervención General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23142 48900 en concepto de Convenio Hospital Psiquiátrico San Francisco, por un importe de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (219.000,00 €)** RC SUBVENCIONES núm. 12018000008680, de 15 de febrero de 2018

**XXI.-** Con fecha 12 de junio de 2018, se emite Informe favorable de la Dirección General de Servicios Sociales a la concesión de la subvención nominativa que nos ocupa, por razones de interés social yy humanitario y por las dificultades de realizar convocatoria pública ya que la atención residencial depende del criterio de idoneidad del recurso que emite el medico facultativo responsable del servicio público de salud ajeno a esta Administración en atención a la patología del paciente con trastorno mental

**XXII.-** Con fecha 12 de junio se dicta Acuerdo de incoación para la concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, justificándolos en las razones anteriormente expuestas en el apartado anterior

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e ) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios al que pertenece el Complejo Asistencial Hospital Sanjuán de Dios de Málaga, con Cif nº R-2800009- I, con domicilio en Camino Casabermeja, número 126, Málaga, para 6 plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (219.000,00 €)** RC SUBVENCIONES núm. 12018000008680, de 15 de febrero de 2018 , expedido por la Sra. Interventora General de la Ciudad, para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2018, por razones de interés público y social”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

### **PUNTO DÉCIMO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**[REDACTED] - ACG688.05.10.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“**Vista PROPUESTA de la Sra. Instructora**, de fecha 05/10/2018, que textualmente dice:

**Presidencia**

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] representado por **D. MIGUEL JESUS GALLARDO MARTÍNEZ**, abogado, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I, nº 11, 2º B, con entrada en el Registro General el día 20 de febrero de 2018, (anotación 201801818187), de **Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos al accidentarse con su motocicleta mientras circulaba por el carril interior de la rotonda que confluye en las calles Carretera de Hardú y calle Gurugú proveniente de la calle Periodista Alonso Mingorance** y, teniendo en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 20 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de Melilla en la c/ Avda. Juan Carlos I, 11,2º B, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los **daños sufridos al accidentarse el pasado 03/05/2017, sobre las 10:05 horas,** [REDACTED] con su motocicleta marca [REDACTED], [REDACTED], mientras circulaba por el carril interior de la rotonda que confluye en las calles Carretera de Hardú y calle Gurugú proveniente de la calle Periodista Alonso Mingorance, cayendo a su lateral izquierdo, a consecuencia de un vertido de aceite en la calzada de 32 metros de longitud por 0,5 metros de anchura. A esta reclamación acompaña

-Poder de representación

-Copia de informe pericial por los daños ocasionados en la motocicleta

-Copia de informe pericial de Lesiones

-Permiso de circulación

-Copia del Grupo de Atestados (exp. 548/17)

**Segundo.-** El Grupo de Atestados informa de lo siguiente:

*“Por la presente se hace contar que en el Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, ha sido asistido de lesiones [REDACTED] .....*

*Conductor del vehículo [REDACTED], ..... asegurado en la Compañía Allianz, Cía Seguros y Reaseguros S.A.,, encontrándose la póliza en vigor, según consta en la base de datos de la D.G.T.; Presenta daños en todo el lateral izquierdo.*

*Hechos que ocurrieron, según manifestación del accidentado y tras realizar una inspección ocular los agentes instructores, cuando el conductor de la motocicleta circulaba por el carril interior de la rotonda que confluye en las calles Carretera de Hardú y calle Gurugú proveniente de la calle Periodista Alonso Mingorance, perdió el control de la motocicleta, cayendo hacia su lateral izquierdo.*

## Presidencia

*Que se puede observar sobre el carril interior de la rotonda, por donde circulaba el vehículo, la existencia de una mancha de aceite de 32 metros de longitud por 0,5 metros de anchura, motivo por el cual el conductor de la motocicleta perdió el control de la misma, siendo ésta la causa que provocó el accidente, desconociendo su procedencia.*

.....

*Que el lesionado fue trasladado a dependencias sanitarias por una ambulancia del 061 desde el lugar de los hechos; que así mismo se dio aviso a una dotación de bomberos que se personaron en el lugar de los hechos y subsanaron la mancha de aceite con material secante.*

*El lesionado fue informado por el Equipo Instructor de las acciones civiles que pudiera ejercitar por los hechos acaecidos en el plazo de un año.”*

Asimismo y mediante Diligencia se solicita al Servicio de Investigación de la Policía Local para que continúe con las gestiones correspondientes para el esclarecimiento de los hechos.

**Tercero.-** Con fecha 12 de marzo de 2018 se solicita informe al **Coordinador Técnico del 112**, si hay registrada alguna llamada en el 080,092 ó 112 comunicando la existencia de esa mancha horas antes del accidente. Con fecha 15 de marzo tiene entrada informe donde se pone en conocimiento que **no hay registrada ninguna llamada relacionada con el asunto de referencia.**

El parte del Grupo de Investigación de fecha 06/06/2017, dice:

“.....

*Que posteriormente tuvo que ser atendido y trasladado por la Ambulancia del 061 hasta Urgencias del Hospital Comarcal, donde fue asistido de las distintas lesiones que presentaba, quedando posteriormente ingresado, por lo que se instruyeron diligencias en el grupo de Atestados con número de expte. 548/17.*

*Que de las gestiones realizadas por este grupo **NO SE HA PODIDO DETERMINAR EL VEHÍCULO O AUTOR DEL VERTIDO DE ACEITE EN LA VÍA**, ni las circunstancias o causas por la que se produjo y que provocó posteriormente el accidente de [REDACTED].*

*Que **NO HAY CÁMARAS EN LAS INMEDIACIONES** que pudieran aportar algo de claridad en los hechos, ni se ha podido obtener declaración de ningún testigo que pudiera facilitar algún dato al respecto.*

....”

**Cuarto.-** Con fecha 26/02/2018 el Director General de Gestión Económica Adtva. de Medio Ambiente remite el expediente por considerarlo competencia de esta Consejería basándose en acuerdo de Consejo de Gobierno de 06/02/2015 que dice que : “ Sea la

## Presidencia

Consejería que ha emitido el informe reconociendo relación de causalidad entre el daño producido al reclamante y el funcionamiento normal o anormal de la Administración la encargada de la Tramitación de dicho Expediente así como responsable del abono de la indemnización que corresponda, en caso de que se produzca resolución favorable al recurrente”. Entendiendo esa Dirección General que esta Consejería ya presume la relación de causalidad y por tanto anima al interesado a reclamar vía administrativa (según alegan por el informe de atestados que obra en el expediente.)

Con fecha 09/04/2018, por la D.Gral. de Seguridad Ciudadana se devuelve el expediente a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente por considerarla la competente para tramitar este expediente expresándose que desde esta Consejería **no presume la mencionada relación de causalidad**, al ser competencia de ésta la limpieza de las vías públicas de acuerdo al Decreto de Consejo de gobierno de la CAM, de 30 de septiembre de 2016, de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma y que así mismo desde el Grupo de Atestados de la Policía Local no se anima al interesado a reclamar vía administrativa, si no que cumple con lo que marca la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre ofrecimiento de acciones (artíc.109,110 y 771).

Con fecha 17/04/2018 contesta el Director General de Gestión Económica Adtva. de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en el cual él presupone que la existencia de un vertido o macha de aceite en la calzada es un acto de mero vandalismo que nada tiene que ver con las competencias de esta Consejería y que por tanto se debería iniciar e instruir el correspondiente expediente de conflicto de atribuciones regulado en los artíc. 78 y 79 del REGA.

Desde esta Consejería se remitió la referida cuestión al Consejo de Gobierno y con fecha 14/08/2018 se recibe comunicación de Presidencia en el que se manifiesta: “El Presidente, oído el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artíc. 78.1 REGA, ha resuelto que sea la Consejería de Seguridad Ciudadana la que tramite este expediente de Responsabilidad Patrimonial.”

**Quinto.-** El día 24 de septiembre de 2018 el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana emite Orden nº 794 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como Instructora del mismo a D<sup>a</sup> Josefa Reina García. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones, documentos o información conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

**Sexto.-** Con fecha 25/09/2018, el representante del [REDACTED] presenta escrito de alegaciones (anot.2018088788), manifestando que **da por reproducido la documentación aportada al inicio del expediente, reclamando la cantidad de 10.526 euros que corresponde a 1.064,73 €** por los daños ocasionados en la motocicleta y **9.465,17 €** por las lesiones físicas, calculadas de la siguiente

## Presidencia

forma:(181 días de perjuicio moderado a 52,13€/día). **No propone que se practique otro tipo de prueba.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable **económicamente** e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que **NO queda**

Presidencia

**probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.** Esta ausencia de relación de causalidad se constata en los informes emitidos por Policía Local, que remite las Diligencias efectuadas por el Grupo de Investigación.

**SEGUNDA:** De modo que, no sólo no queda probada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio prestado por la Ciudad Autónoma de Melilla, sino que, al tener constancia de lo ocurrido se actuó conforme a ley, procediendo a la eliminación del vertido y a los restos de material usado para ello. No pudiéndose imputar responsabilidad a la Ciudad por los daños sufridos por [REDACTED] ni por el vertido en la calzada.

### ***PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN***

Por lo expuesto, esta Instructora propone **la desestimación a la reclamación formulada por [REDACTED], por los daños sufridos al accidentarse con la motocicleta [REDACTED], mientras circulaba por la rotonda que confluye en las calles Carretera de Hardú y calle Gurugú proveniente de la calle Periodista Alonso Mingorance, a consecuencia de vertido de aceite, al no quedar probada la relación de causalidad entre los referidos daños y el servicio prestado por la Ciudad Autónoma de Melilla.** Todo ello en base a los informes de Policía Local incluidos en el expediente.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”  
Por lo expuesto,

**VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad:

**PRIMERO:** La desestimación a la reclamación formulada por [REDACTED], por los daños sufridos al accidentarse con la [REDACTED], mientras circulaba por la rotonda que confluye en las calles Carretera de Hardú y calle Gurugú proveniente de la calle Periodista Alonso Mingorance, **a consecuencia de vertido de aceite, al no quedar probada la relación de causalidad entre los referidos daños y el servicio prestado por la Ciudad Autónoma de Melilla.**

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

**Presidencia**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cincuenta minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.

La Secretaria Técnica  
de Seguridad Ciudadana P.A.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por  
MARIA DEL CARME BARRANQUERO  
AGUILAR

8 de Octubre de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente por  
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

8 de Octubre de 2018  
C.S.V.: [REDACTED]